



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03262.0 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 30 de noviembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 28/03/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 7/11/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante, #####. #####, con la incorrecta activación de un contrato de suministro de electricidad realizada por la empresa reclamada, ##### ##### (en lo sucesivo, #####) a nombre de un tercero con domicilio en la #####, 10, bloque 3, 6º B, ##### de Valdemoro, al entender la reclamante que ##### facilitó erróneamente el CUPS de su propia vivienda, sita en la #####, 3, portal 2, 6º B, ##### de Valdemoro, lo que motivó que le dieran de baja el contrato que tenía suscrito y, consecuentemente, la pérdida de las condiciones de las tarifas que disfrutaba; circunstancia que, sumada al hecho de que le están remitiendo los requerimientos de pago de las facturas derivadas del contrato dado de alta erróneamente, le llevó a reclamar ante la propia #####, compañía que hasta la fecha no ha solucionado el incidente, por lo cual solicita arbitraje para que esa comercializadora solucione la situación creada y le facture por los consumos reales hasta la fecha, fraccionando el importe que deba pagar en tantos meses como ha durado esta situación.

Convocada la audiencia escrita el 30/11/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamada comparece ante la audiencia por escrito informando, en primer lugar, sobre el procedimiento para realizar la baja del contrato de electricidad con #####, ##### por cambio de comercializadora, indicando al efecto que el titular o nuevo titular debe formalizar un contrato con la comercializadora que elija y ésta solicita el alta a la empresa distribuidora, la cual da de baja el contrato actual con #####.

En segundo lugar, y por lo que respecta al contrato cuya incorrecta baja alega la parte reclamante, la empresa reclamada comunica que el contrato de electricidad ##### se encuentra dado de baja desde el 08/11/2021 tras recibir solicitud del cambio correspondiente por parte de otra comercializadora, sin que ##### tenga conocimiento de que el alta de ese contrato no fuese consentida.

Comunidad de Madrid

Contratar de nuevo con ##### el suministro eléctrico ubicado en la ####, 3 2, 6º B ##### de Valdemoro, comunicando igualmente que los precios a los que el reclamante hace referencia ya no se encuentran vigentes. Por ello, en caso de desear modificar su contrato, será necesario que el reclamante contacte a través de cualquiera de los canales de atención al cliente de ##### para poder informarse de las ofertas actualmente vigentes y acogerse a la que más le beneficie.

recuerda, por otro lado, por lo que respecta a su oferta pública de adhesión al sistema arbitral de consumo que en el capítulo correspondiente a “Asuntos objeto de arbitraje”, se manifiesta que quedan expresamente excluidos los asuntos cuya responsabilidad corresponde a las empresas distribuidoras de energía, de acuerdo con la normativa aplicable: extensión de red, concesión de accesos a la red, medida, lectura, inspección, calidad de suministro incluyendo la continuidad/interrupción del suministro y los posibles daños causados por incidencias en la red. Consecuentemente, considera que aunque pudiera deducirse que la **reclamación** es por causas de la factura que ha emitido al reclamante, lo cierto es que es debida a una discrepancia con los consumos que ##### le ha facturado, consumos relativos al peaje que le factura la empresa distribuidora a esa comercializadora en función de las lecturas que la propia empresa distribuidora ha obtenido, lo cual, como se indica en el párrafo anterior, es responsabilidad de la misma.

En respuesta a las alegaciones de #####, la parte reclamante comparece por escrito y se reitera en su **reclamación**, subrayando, por un lado, que en ningún momento dio de baja su contrato nº #####, sino que fue a un tercero al que dieron de alta con su número de CUPS en otra comercializadora sin su conocimiento ni consentimiento. Alega, por otro lado, que posteriormente contactó con esa persona D - ##### M. C. H. (cuyos datos facilita para su comprobación y posible contacto y su dirección, similar a la de la reclamante: #####, 10, Bloque 3, Portal 2, 6ºB, ##### Valdemoro), averiguando entonces que la gestión del alta del contrato había sido un error que les ha perjudicado a ambas.

Debe tomarse en consideración que la reclamante aporta al efecto copia del atestado nº 2021-#####-##### relativo a la denuncia interpuesta por la reclamante el 10/11/2021 por la que se abren diligencias previas para averiguar los hechos expuestos en el apartado anterior, en base a los artículos 282 y 284 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid requirió a la reclamante información actualizada sobre el estado de la denuncia formulada, sin que a la fecha de emisión del presente LAUDO esa parte haya confirmado su archivo.

Adjunta asimismo la reclamante respuesta de ##### a **reclamación** remitida a esa distribuidora con la intermediación de la OMIC de Valdemoro en la cual esa empresa expone, resumidamente, que:



Comunidad de Madrid

o de corte de energía, pero a nombre de la otra persona afectada, titular del contrato. Comprobaron entonces que la avería no se correspondía con el número de contador, pero esa circunstancia motivó que se percatara del error en la asignación del contrato a nombre de ese otro titular, ##### C. H, por lo que éste abrió una incidencia en ##### el 9/12/2021 con número ##### para su resolución. En respuesta a la misma, el 30/03/##### realiza un cambio de titularidad en el contrato nº ##### a nombre de la reclamante, indicándole que el precio de la energía aplicable es 0, ##### 8 kw/h.

Ante esta circunstancia, la reclamante expone que estaría de acuerdo únicamente si ##### respetase las tarifas que le aplicaba en su anterior contrato #####, de 0,##### kw/h, adjuntando al efecto factura ##### de noviembre de 2021 para su comprobación (donde consta número de CUPS: E#####Y) y justificando su argumentación exponiendo textualmente que "##### podría haber pedido responsabilidades a ##### por haber dado mi nº de CUPS a otra persona habiendo un alta de contrato."

Tras lo cual, y previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión de #####. ##### puesto que, en base al atestado nº 2021-##### relativo a la denuncia interpuesta por la reclamante el 10/11/2021, hay indicios racionales de delito, circunstancia que excluye la competencia de este órgano arbitral para resolver su **reclamación**.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

Procediendo por todo ello, se archiva el expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales. Queda expedita la vía judicial para formular, en su caso, una nueva **reclamación** al respecto.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.